



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/30

En Madrid, a día 20 de Marzo de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/29, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 24)

• BALONMANO GIJON - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA246)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFA246, siendo multireincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA246 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA246 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

• MAGOPE - SEIS DO NADAL-COIA - TEJINA TENERIFE (PFA247)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

• BM. SERVIGROUP BENIDORM - OAR GRACIA SABADELL (PFC243)

Sancionar al JUGADOR LAIA CASSAUBA-TIRCAZOT ROSI?A del equipo OAR GRACIA SABADELL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de





Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

· SANTAGADEA SPORT BM SANSE - SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS (PFD243)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD243 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, por ser multirreincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD243 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, por ser multirreincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD243 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, por ser multirreincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD243 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del NOVENO JUGADOR, por ser multirreincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 24)

· DKV GIJON - EMBUTIDOS LALINENSE (1MA245)

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LAL??N, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA245- .

· CDBM DELICIAS - IKASA BM MADRID (1MB241)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MB241- .

· HANDBOL ESPLUGUES A - JOVENTUT HANDBOL MATAR?? (1MD244)

Sancionar al OFICIAL SERGI RODRIGUEZ SANCHEZ del equipo JOVENTUT HANDBOL MATAR??, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

· CLUB BALONMANO ALMORADI - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME244)



A C C - 2 0 0 3 2 0 1 9 - 1 3 3 6 2 4



Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME244 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME244 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME244 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR..

· C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - GOURMET AMPATE LANZAROTE (1MF245)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF245, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MF245 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MF245 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

· MGN BM. BOLA??OS - BM. TENERIFE (1MF246)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLA??OS, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF246, por ser reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 19)

· ROCASA GRAN CANARIA - HELVETIA BM. ALCOBENDAS (DHF195)

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHF195.

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 19)

· ANGEL XIMENEZ AVIA PUENTE GENIL - BM LOGRO??O LA RIOJA (DHE196)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €),





en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento incorrecto del público respecto del equipo arbitral al proferir diversos seguidores insultos y amenazas contra ellos una vez finalizado el partido DHE196.

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

• LIBERBANK CUENCA - FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA (RYC018)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro RYC018.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• ACANOR ATL??TICO NOV??S

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB235 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Acanor Atlético Novás una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Acanor Atlético Novás para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB235 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA242 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA242 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFC246 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Femenino Elda una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Femenino Elda para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFC246 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





- **CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD243 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD243 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **OAR CIUDAD 1952**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA244 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA244 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **OAR CIUDAD 1952**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA244 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA244 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA245 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS para que en un plazo que vence





en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA245 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONMANO ALMORADI**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME244 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO ALMORADI una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO ALMORADI para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME244 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO ALMORADI**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1ME244 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO ALMORADI una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO ALMORADI para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1ME244 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **BALONMANO BAH??A DE ALMER??A**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MF248 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MF248 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO





• **CLUB BALONMANO PORRIÑO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF193 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PORRIÑO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PORRIÑO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF193 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO PUENTE GENIL**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RYC015 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RYC015 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RYC017 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RYC017 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RYC018 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RYC018 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. OTROS ACUERDOS





RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.

Vista las alegaciones formuladas por el CLUB BALONMANO ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL en relación con la sanción impuesta ha dicho club en el acta 28, y habiendo apreciado que existe en la resolución adoptada, un error material de identificación, el Comité ACUERDA:

DEJAR SIN EFECTO la sanción impuesta al CLUB BALONMANO ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL en el ACTA 28, correspondiente al encuentro DHE206.

DEVUELVASE al club indicado el depósito constituido para la presentación del recurso de apelación, dado que no ha lugar a su tramitación al haber sido dejada sin efecto la sanción.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



A C C - 2 0 0 3 2 0 1 9 - 1 3 3 6 2 4



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

